

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con oficio procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín Antioquía, decretando embargo de remanentes. Queda para proveer. **Tuluá, 01 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 156
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2016-00140-00
ACUMULADO (2014-00411-00)
PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al informe anterior y previa revisión al expediente, pasa este despacho a decidir respecto a la procedibilidad del embargo de remanentes, por lo cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,**

RESUELVE:

ÚNICO. COMUNÍQUESE al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Medellín, Antioquía,** que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 16058 del 10 de octubre de 2020 y recibido el 29 de enero de 2021, librado dentro del proceso radicado al No. 05001-40-03-022-2016-01081-00, **NO SURTE EFECTOS DE LEY,** toda vez que ya se encuentran embargados por cuenta del proceso radicado al No. 2015-00066-00 de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **02 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 015**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27ee0375f6e1cc29d218d5cc1f38d4b04b4e2f335542d6e0fffe47e51796f873

Documento generado en 01/02/2021 01:35:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>